




Estado Libre Asociado de Puerto Rico
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

SUBSECRETARÍA PARA ASUNTOS ACADÉMICOS

12 de agosto de 2004

A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA DE PUERTO RICO

Dr. Manuel Maldonado
Vicepresidente, College Board
Oficina de Puerto Rico y América Latina


Sra. Marta Coll
Directora Ejecutiva Interina
Consejo de Educación Superior de PR


Brunilda Martínez Casanova, Ed.D.
Subsecretaria

Comité Timón Red Colaborativa "Teacher Preparation Report Cards"

BOLETÍN INFORMATIVO NÚMERO 7

PREPARACIÓN DE LOS INFORMES INSTITUCIONALES SOBRE LOS PROGRAMAS DE PREPARACIÓN DE MAESTROS

El Comité Timón de la Red Colaborativa, designada para asistir en la implantación de las disposiciones de la Sección 207 del Título II de la Ley Federal de Educación Superior, comunica a todas las instituciones de educación superior de Puerto Rico que tienen la obligación de rendir el Informe Institucional y que el mismo debe ser presentado el 7 de abril de cada año al Departamento de Educación de Puerto Rico, Subsecretaría para Asuntos Académicos, PO Box 190759, San Juan, PR 00919-0759.

A. CALENDARIO DE ACTIVIDADES PARA INFORME INSTITUCIONAL

Para completar el proceso de preparación de las tasas de aprobación de los egresados de cada institución examinados en las Pruebas de Certificación de Maestros (PCMAS) y presentar el Informe Institucional Anual, se debe seguir el siguiente calendario:

P.O. BOX 190759, SAN JUAN, PUERTO RICO 00919-0759 • TEL.: (787) 759-2000 EXTS.: 2749, 4749 • FAX: (787) 753-1804

El Departamento de Educación no discrimina por razón de raza, color, sexo, nacimiento, origen nacional, condición social, ideas políticas o religiosas, edad o impedimento en sus actividades, servicios educativos y oportunidades de empleo.

Calendario: Tasas Aprobación, Año 2003-2004, e Informe Institucional

Fecha	Intercambio de Información	Lo que deberán suministrar
17/septiembre/04 (tercer viernes de septiembre)	Instituciones de Educación Superior al College Board	Listas de estudiantes egresados del programa de educación, del año académico anterior a la fecha del informe. <i>Deberá utilizar el formato que será provisto por el College Board</i>
15/octubre/04 (tercer viernes de octubre)	College Board a las Instituciones de Educación Superior	Lista de los estudiantes que tomaron los exámenes de certificación de maestros en los tres años anteriores a la fecha del informe y que indicaron esa IES[1] como institución de procedencia: ✓ Nombre y seguro social ✓ Concentración que indicaron ✓ Prueba que tomaron
3/diciembre/04 (primer viernes de diciembre)	Instituciones de Educación Superior al College Board	Determinación final de la Cohorte de Egresados – Lista de estudiantes reconocidos por la IES como estudiantes egresados de su institución (Ruta Tradicional – véase definiciones en el Boletín Núm. 1 del 17 de octubre del 2000)
4/febrero/05 (primer viernes de febrero)	College Board a las Instituciones de Educación Superior <i>Nota: Referirse a Procedimiento para Resolución de Disputas para los reclamos institucionales relacionados a los resultados en las pruebas y las tasas de aprobación informadas por el College Board.</i>	El College Board enviará a las universidades el informe de resultados de los estudiantes de su Cohorte y al Departamento de Educación de Puerto Rico el informe de los examinados en los casos de Ruta Alterna que no fueron reconocidos por las IES en sus cohortes de Ruta Tradicional (véase definiciones en el Boletín Núm. 1 del 17 de octubre del 2000), indicado por estudiante: ✓ nombre del estudiante ✓ seguro social ✓ el resultado en cada prueba que tomó ✓ puntuación mínima requerida para pasar cada prueba ✓ tasa de aprobación por prueba (<i>single assessment pass rate</i>) ✓ tasa agregada de aprobación en exámenes básicos (<i>aggregate pass rate</i>) ✓ tasa agregada de aprobación en exámenes de especialidad (<i>aggregate pass rate</i>) ✓ tasa de aprobación en la totalidad de las pruebas (<i>summary pass rate</i>) ✓ tasa de aprobación por prueba para Puerto Rico (<i>Statewide pass rate</i>) <i>En el año 2005, el College Board enviará a las IES y al DEPR el informe con las tasas de aprobación actualizadas para la cohorte 2000-2001.</i>
11/marzo/05 (segundo viernes de marzo)	College Board al Departamento de Educación de Puerto Rico <i>NOTA: No se efectuarán cambios a los informes sometidos después de esta fecha.</i>	El College Board enviará al DEPR: ✓ copia del informe final de cada una de las instituciones y el de los estudiantes en las rutas alternas
7 de abril de cada año	Instituciones de Educación Superior al Departamento de Educación de Puerto Rico.	Las IES envían Informe Institucional al DEPR. <i>Para el año 2005, el informe incluirá las tasas de aprobación de la cohorte 2003-2004 y la actualización de las tasas de la cohorte del 2000-2001.</i>

B. ESTE AÑO SE ACTUALIZARÁN LAS TASAS DE APROBACIÓN DEL AÑO 2000-2001

Se notifica que este año se actualizarán las tasas de aprobación para el año académico 2000-2001. Este proceso se efectuará simultáneamente con el proceso de calcular las tasas correspondientes al informe del año 2003-2004. No se efectuarán cambios en la cohorte establecida; sólo se incluirán las puntuaciones de los estudiantes que se hayan examinado con posterioridad a la fecha en que se informaron (2001-2003).

El informe actualizado tendrá un costo adicional de \$200.00 para las instituciones que posean más de 100 estudiantes en su cohorte, y de \$100.00 para las que cuenten con menos de 100 estudiantes.

C. FORMATO DE ENVÍO DE DATOS REQUERIDO POR EL COLLEGE BOARD

Cada institución deberá proveer una lista de egresados 2003-2004, en un disquete o CD, que contenga la siguiente información, en el orden indicado. La lista debe ser preparada en el programa Excel (ver ejemplo que se acompaña como anejo).

Año Académico (ej. 03-04): 5 caracteres

Nombre: 15 caracteres

Primer Apellido: 15 caracteres

Segundo Apellido: 15 caracteres

Seguro Social: 9 caracteres

Nivel (E-elemental/S-secundario): 1 caracter

Para agilizar el proceso de depuración de las listas de egresados examinados entre las instituciones y el College Board, es imprescindible que se atienda este requerimiento.

D. RESOLUCIÓN DE DISPUTAS

Se ha designado un período de tres semanas, a partir de la fecha en que College Board notifique a las IES el informe final con los resultados de sus estudiantes y las tasas de aprobación (este año del 4 de febrero), para que las instituciones presenten alegaciones sobre el contenido del mismo siguiendo el procedimiento que se describe a continuación. La fecha final para la presentación de reclamaciones o alegatos es el viernes 25 de febrero de 2005. Transcurrido dicho período, el informe del College Board se considerará final.

Procedimiento para Resolución de Disputas (Rev. 26/ ago/03)

- 1) College Board (CB) notifica a la institución de educación superior (IES) los resultados de su cohorte y sus correspondientes tasas de aprobación
- 2) Dentro de los 15 días calendario siguientes al envío del informe, la IES corrobora: a) si las pruebas informadas por el CB corresponden a las que el estudiante tomó, y b) el cálculo de las tasas de aprobación, y comunica por escrito al CB las discrepancias, si alguna.

Si en los resultados y en el cálculo de las tasas de aprobación se incluyeron pruebas que algún examinado tomó, pero no le correspondía hacerlo, la IES devolverá los resultados al CB con una explicación o justificación y solicitará que el CB revise dichos resultados y recalculé las tasas de aprobación. Si la solicitud procede, el CB preparará un informe enmendado, copia del cual enviará a la IES y al DEPR.

Si el informe de resultados enviado por el CB está correcto en términos de las pruebas que el examinado tenía que tomar, pero la IES no está de acuerdo con el cálculo de las tasas de aprobación, notificará por escrito al CB su objeción fundamentada.

- 3) Dentro de los cinco (5) días siguientes a la presentación de objeciones de la IES, el CB considerará los planteamientos sometidos por la IES y notificará su decisión. Si la IES está en desacuerdo con la determinación del CB, podrá apelar ante el Departamento de Educación de Puerto Rico (DEPR). La apelación debe ser sometida por escrito, a la Subsecretaría para Asuntos Académicos, y enviar copia de la misma al CB.
- 4) El DEPR emitirá una determinación en un término no mayor de cinco (5) días y la notificará por escrito a la IES y al CB.
- 5) Si la resolución del DEPR ordena ajustes en las tasas de aprobación, el CB enviará un informe de resultados enmendado a la IES y copia del mismo al DEPR.
- 6) Si las discrepancias no pueden ser resueltas, el DEPR notificará al Departamento de Educación Federal y solicitará asistencia en la solución del asunto.

E. FORMULARIO DE INFORME INSTITUCIONAL

El formulario que será utilizado para la preparación del Informe Institucional es el que contiene el Apéndice C del *Reference and Reporting Guide for the Preparation of State and Institutional Reports on the Quality of Teacher Preparation, April 19, 2000*. El referido Apéndice C se puede acceder en www.title2.org.

Las tablas para informar las tasas actualizadas para el año 2000-2001 son las mismas que el Apéndice C provee para informar las tasas de aprobación, identificando en el título que se trata de las tasas actualizadas.

F. REFERENCIAS

“Reference and Reporting Guide for Preparing State and Institutional Reports on the Quality of Teacher Preparation” – Title II, Higher Education Act (1-13-2000) – NCES 2000-89
www.ed.gov/offices/OPE/News/teacherprep/reportingguide.pdf

“Teacher Preparation Accountability and Evaluation Comision” (TPAEC)

www.aascu.org/tpaec

“Association for Institutional Research” – AIR/Alert#11

<http://airweb.org/news.html>

“Title II Technical Assistance”

<http://www.title2.org>

Consejo de Educación Superior de Puerto Rico

www.ces.gobierno.pr

Boletines Informativos del Comité Timón:

Núm. 1 de 17 de octubre de 2000

Núm. 2 del 30 de marzo de 2001

Núm. 3 del 11 de septiembre de 2001

Núm. 4 del 29 de agosto de 2002

Núm. 5 del 2 de septiembre de 2003

Núm. 6 del 28 de abril de 2004